

Barrió El Centro Frente al Parque Central Tel. 2659-3180/2659-3183 UNIDAD TECNICA MUNICIPAL

CONTRATO N.º 041-2019 OCTUBRE- REPARACION Y MANTENIMIENTO DE AIRE ACONDICIONADO EN DIFERENTES OFICINAS DE ALCALDIA MUNICIPAL, MUNICIPIO DE LAS VEGAS, DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA.

Nosotros, TONA AUDONIFIA PINEDA CASTELLANOS, alcaldesa de la Municipalidad de LAS VEGAS, SANTA BÁRBARA, mayor de edad, hondureña, con tarjeta de identidad No. 1623-1963-00488, con domicilio y residencia en el municipio de LAS VEGAS, Departamento de SANTA BÁRBARA, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal según acuerdo №022-2017-Punto Único -Del 17 de Diciembre del 2017-Del Tribunal supremo electoral de declaratoria de autoridades Municipales, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de La Municipalidad de LAS VEGAS y para celebrar toda clase de actos y contratos, quien en adelante se denominará LA MUNICIPALIDAD por una parte, y por la otra, contrata al Sr. JUAN RAMON CASTELLANOS HERNANDEZ, mayor de edad, hondureño, residente en Barrio Suyapa . con Tarjeta de Identidad No. 0505-1992-00199, denominado de aquí en adelante EL CONTRATISTA; por este acto acuerdan celebrar como al efecto celebran el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes: **CLAUSULA PRIMERA** El Sr. **JUAN RAMON** CASTELLANOS HERNANDEZ, se compromete a poner mano de obra calificada y no calificada según los cuadros de cantidades de obra y precios unitarios convenidos con LA MUNICIPALIDAD. **CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO.** El monto de este contrato es de CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 00/100 de Lempiras, (Lps. 4,485.00), cualquier modificación futura que dicho Contrato conlleve mientras dure su ejecución, detallados así

**DESCRIPCION** UNID. CANT. P. UNIT. **TOTAL** Reparacion aire acondicionado Und 1.00 1,500.00 1,500.00 reemplazo termostato y capacitor de Oficina Contabilidad Reparacion aire acondicionado, corto circuito en area condenzadora Und 1.00 1,200.00 1,200.00 ocacionado por una rata, reemplazo de capacitor y cable de Oficina Ralaciones Publicas Reparacion de aire acondicionado Reemplazo del cableado hacia em Und 1.00 1,200.00 1,200.00 compresor y capacitor Oficina de Tributacion Sub Total 3,900.00 Imp. 15% 585.00 **Total A Pagar** 4,485.00

CLAUSULA TERCERA: ORDEN DE INICIO: Se considerará como tal 1 día después de la firma de este contrato y previo a la entrega de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por parte del CONTRATISTA. CLAUSULA CUARTA: DEDUCCIONES: Se deducirá, el 12.5% del Impuesto sobre la renta si no está sujeto en el Régimen de Pagos a Cuenta en la SAR según la constancia respectiva vigente (ver anexo adjunto), que asciende a la cantidad de QUINIENTOS SESENTA LEMPIRAS CON 63/100, (Lps. 560.63). CLAUSULA QUINTA: TIEMPO DE EJECUCIÓN: EL EJECUTOR se compromete a ejecutar los trabajos descritos en la cláusula segunda, dentro de CUATRO (4) días calendario comenzando el 07 AL 10 de octubre del 2019; en caso de que EL CONTRATISTA no termine el proyecto en el plazo estipulado por razones imputables a él, pagará a La Municipalidad en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, una multa equivalente al 0.36% del monto del contrato la cual asciende a DEISCISEIS LEMPIRAS CON 15/100 (Lps.4,485.00 x 0.36% = Lps. 16.15), según se establece el artículo No 70 de las disposiciones generales del presupuesto general de la Republica, por cada día de retraso. CLAUSULA SEXTA: SUPERVISIÓN: LA MUNICIPALIDAD a través de la UTM llevara la responsabilidad de la Supervisión e Inspectoría de la ejecución del proyecto, asignara el personal que considere pertinente para llevar a cabo estas funciones. Ambos darán la aprobación que corresponda a los documentos técnicos y financieros que se presenten en el desarrollo de este contrato. CLAUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO, se efectuará un solo pago al entregar el trabajo finalizado y mediante presentación de informes de supervisión de la UTM, anexando fotografías, control de horas y control de viajes de materiales. CLAUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de LA MUNICIPALIDAD.

<sup>\*</sup>La Municipalidad se reserva el derecho de suspender el contrato si no llena las necesidades y calidad esperado.



TONA A. PINEDA CASTELLANO ALCALDESA MUNICIPAL

## ALCALDIA MUNICIPAL DE LAS VEGAS, SANTA BARBARA

Barrió El Centro Frente al Parque Central Tel. 2659-3180/2659-3183 UNIDAD TECNICA MUNICIPAL

Para constancia se firma el presente Contrato En Las Vegas Santa Bárbara a los 30 días del Mes de septiembre del año dos mil Diecinueve.

Juan hamon Castellanos JUAN RAMON CASTELLANOS HERNANDEZ

RESPONSABLE CONTRATO



Barrió El Centro Frente al Parque Central Tel. 2659-3180/2659-3183 UNIDAD TECNICA MUNICIPAL

# CONTRATO N.º 042-2019 OCTUBRE- RENTA DE EXCAVADORA PARA CONSTRUCCION DE MURO EN PUENTE DE ALDEA EL SAUCE, MUNICIPIO LAS VEGAS, DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA.

Nosotros, TONA AUDONIFIA PINEDA CASTELLANOS, alcaldesa de la Municipalidad de LAS VEGAS, SANTA BÁRBARA, mayor de edad, hondureña, con tarjeta de identidad No. 1623-1963-00488, con domicilio y residencia en el municipio de LAS VEGAS, Departamento de SANTA BÁRBARA, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal según acuerdo №022-2017-Punto Único -Del 17 de Diciembre del 2017-Del Tribunal supremo electoral de declaratoria de autoridades Municipales, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de La Municipalidad de LAS VEGAS y para celebrar toda clase de actos y contratos, quien en adelante se denominará LA MUNICIPALIDAD por una parte, y por la otra, contrata al Sr. CRISTHIAN EMMANUEL PINEDA VILLARS, mayor de edad, hondureño, residente en Barrio Suyapa , con Tarjeta de Identidad No. 0505-1986-00330 con el R.T.N 05051986003309 denominado de aquí en adelante EL CONTRATISTA; por este acto acuerdan celebrar como al efecto celebran el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes: CLAUSULA PRIMERA El Señor CRISTHIAN EMMANUEL PINEDA VILLARS se compromete a poner mano de obra calificada y no calificada según los cuadros de cantidades de obra y precios unitarios convenidos con LA MUNICIPALIDAD. CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO. El monto de este contrato es de QUINCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA CON 00/100 de Lempiras, (Lps. 15,640.00), cualquier modificación futura que dicho Contrato conlleve mientras dure su ejecución, detallados así:

Nº	DESCRIPCION	UNID.	CANT.	P. UNIT.	TOTAL
1	Excavadora	Hora	8.00	1,700.00	13,600.00
		13,600.00			
		2,040.00			
			Tota	al A Pagar	15,640.00

CLAUSULA TERCERA: ORDEN DE INICIO: Se considerará como tal 1 día después de la firma de este contrato y previo a la entrega de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por parte del CONTRATISTA. CLAUSULA CUARTA: DEDUCCIONES: Pagara el 12.5% del Impuesto sobre la renta por no estar sujeto en el Régimen de Pagos a Cuenta en la SAR. CLAUSULA QUINTA: TIEMPO DE EJECUCIÓN: EL EJECUTOR se compromete a ejecutar los trabajos descritos en la cláusula segunda, dentro de uno(01) días calendario comenzando el 16 y finalizando el 16 de octubre del 2019; en caso de que EL CONTRATISTA no termine el proyecto en el plazo estipulado por razones imputables a él, pagará a La Municipalidad en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, una multa equivalente al 0.36% del monto del contrato la cual asciende a CINCUENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 30/100 (Lps.15,640 x 0.36% = Lps. 56.30), según se establece el artículo No 70 de las disposiciones generales del presupuesto general de la Republica, por cada día de retraso. CLAUSULA SEXTA: SUPERVISIÓN: LA MUNICIPALIDAD a través de la UTM llevara la responsabilidad de la Supervisión e Inspectoría de la ejecución del proyecto, asignara el personal que considere pertinente para llevar a cabo estas funciones. Ambos darán la aprobación que corresponda a los documentos técnicos y financieros que se presenten en el desarrollo de este proyecto. CLAUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO, se efectuará un solo pago al entregar el trabajo finalizado y mediante presentación de informes de supervisión de la UTM, anexando fotografías, control de horas v control de viajes de materiales. CLAUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de LA MUNICIPALIDAD.

\*La Municipalidad se reserva el derecho de suspender el contrato si no llena las necesidades y calidad esperado.

Para constancia se firma el presente Contrato En Las Vegas Santa Bárbara a los 15 días del Mes de octubre del año dos mil Diecinueve.

TONA A. PINEDA CASTELLANO ALCALDESA MUNICIPAL CRISTHIAN EMMANUEL PINEDA VILLARS
RESPONSABLE CONTRATO



Barrió El Centro Frente al Parque Central Tel. 2659-3180/2659-3183 UNIDAD TECNICA MUNICIPAL

CONTRATO N.º 043-2019 OCTUBRE- REPARACION Y MANTENIMIENTO DE AIRE ACONDICIONADO DE CENTRO DE COMPUTO DE ESCUELA FERNADNO MEJIA SABILLON, SANTA MARIA DE YOJOA, MUNICIPIO DE LAS VEGAS, DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA.

Nosotros, TONA AUDONIFIA PINEDA CASTELLANOS, alcaldesa de la Municipalidad de LAS VEGAS, SANTA BÁRBARA, mayor de edad, hondureña, con tarjeta de identidad No. 1623-1963-00488, con domicilio y residencia en el municipio de LAS VEGAS, Departamento de SANTA BÁRBARA, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal según acuerdo №022-2017-Punto Único -Del 17 de Diciembre del 2017-Del Tribunal supremo electoral de declaratoria de autoridades Municipales, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de La Municipalidad de LAS VEGAS y para celebrar toda clase de actos y contratos, quien en adelante se denominará LA MUNICIPALIDAD por una parte, y por la otra, contrata al Sr. **JUAN** RAMON CASTELLANOS HERNANDEZ, mayor de edad, hondureño, residente en Barrio Suyapa con Tarjeta de Identidad No. 0505-1992-00199, denominado de aquí en adelante EL CONTRATISTA; por este acto acuerdan celebrar como al efecto celebran el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes: **CLAUSULA PRIMERA** El Sr. **JUAN RAMON** CASTELLANOS HERNANDEZ, se compromete a poner mano de obra calificada y no calificada según los cuadros de cantidades de obra y precios unitarios convenidos con LA MUNICIPALIDAD. **CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO.** El monto de este contrato es de MIL NOVENCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 00/100 de Lempiras, (Lps. 1,955.00), cualquier modificación futura que dicho Contrato conlleve mientras dure su ejecución, detallados así:

Nº	DESCRIPCION	UNID.	CANT.	P. UNIT.	TOTAL
1	Mantenimiento preventivo aire acondicionado y reparacion reemplazo de capacitor Centro de Computo de Esc. Las Marias	Und	1.00	1,700.00	1,700.00
		1,700.00			
		255.00			
			Tota	al A Pagar	1,955.00

CLAUSULA TERCERA: ORDEN DE INICIO: Se considerará como tal 1 día después de la firma de este contrato y previo a la entrega de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por parte del CONTRATISTA. CLAUSULA CUARTA: DEDUCCIONES: Se deducirá, el 12.5% del Impuesto sobre la renta si no está sujeto en el Régimen de Pagos a Cuenta en la SAR según la constancia respectiva vigente (ver anexo adjunto), que asciende a la cantidad de DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 38/100, (Lps. 244,38). CLAUSULA QUINTA: TIEMPO DE EJECUCIÓN: EL EJECUTOR se compromete a ejecutar los trabajos descritos en la cláusula segunda, dentro de UN (1) días calendario comenzando el 11 al 11 de octubre del 2019; en caso de que EL CONTRATISTA no termine el proyecto en el plazo estipulado por razones imputables a él, pagará a La Municipalidad en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, una multa equivalente al 0.36% del monto del contrato la cual asciende a **SIETE LEMPIRAS CON 04/100** (Lps.1,955.00 x 0.36% = Lps. 07,04), según se establece el artículo No 70 de las disposiciones generales del presupuesto general de la Republica, por cada día de retraso. CLAUSULA SEXTA: SUPERVISIÓN: LA MUNICIPALIDAD a través de la UTM llevara la responsabilidad de la Supervisión e Inspectoría de la ejecución del proyecto, asignara el personal que considere pertinente para llevar a cabo estas funciones. Ambos darán la aprobación que corresponda a los documentos técnicos y financieros que se presenten en el desarrollo de este contrato. CLAUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO, se efectuará un solo pago al entregar el trabajo finalizado y mediante presentación de informes de supervisión de la UTM, anexando fotografías, control de horas y control de viajes de materiales. CLAUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de LA MUNICIPALIDAD.

\*La Municipalidad se reserva el derecho de suspender el contrato si no llena las necesidades y calidad esperado.

Para constancia se firma el presente Contrato En Las Vegas Santa Bárbara a los 10 días del Mes de octubre del año dos mil Diecinueve.

TONA A. PINEDA CASTELLA SOS ALCALDESA MUNICIPAL

Juan Ramon Castellanos
JUAN RAMON CASTELLANOS HERNANDEZ

RESPONSABLE CONTRATO



Barrió El Centro Frente al Parque Central Tel. 2659-3180/2659-3183 UNIDAD TECNICA MUNICIPAL

CONTRATO N.º 044-2019 OCTUBRE- SUMINISTRO DE MATERIAL Y MANO **POR MANTENIMIENTO** Y REPARACION DE ACONDICIONADOS, EN DIFERENTES OFICINAS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL, MUNICIPIO LAS VEGAS, DEPARTAMENTO DE SANTA

Nosotros, TONA AUDONIFIA PINEDA CASTELLANOS, alcaldesa de la Municipalidad de LAS VEGAS, SANTA BÁRBARA, mayor de edad, hondureña, con tarjeta de identidad No. 1623-1963-00488, con domicilio y residencia en el municipio de LAS VEGAS, Departamento de SANTA BÁRBARA, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal según acuerdo №022-2017-Punto Único -Del 17 de Diciembre del 2017-Del Tribunal supremo electoral de declaratoria de autoridades Municipales, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de La Municipalidad de LAS VEGAS y para celebrar toda clase de actos y contratos, quien en adelante se denominará LA MUNICIPALIDAD por una parte, y por la otra, contrata al Sr. RAFAEL ANTONIO DUBON DE JESUS, mayor de edad, hondureño, residente en San pedro Sula, Cortes, con Tarjeta de Identidad No. 0501-1985-12082 actuando EN REPRESENTACION LEGAL DE SERVICIOS TECNOLOGICOS DE INGENIERIA Y MAS S de R. L con el R.T.N 18049016816702 denominado de aquí en adelante EL CONTRATISTA; por este acto acuerdan celebrar como al efecto celebran el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes: CLAUSULA PRIMERA El Señor RAFAEL ANTONIO DUBON DE JESUS se compromete a poner mano de obra calificada y no calificada según los cuadros de cantidades de obra y precios unitarios convenidos con LA MUNICIPALIDAD. CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO. El monto de este contrato es de CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 00/100 de Lempiras, (Lps. 5,692.00), cualquier modificación futura que dicho Contrato conlleve mientras dure su ejecución, detallados así:

Ν°	DESCRIPCION	UNID.	CANT.	P. UNIT.	TOTAL
1	Mantenimiento de aires acondicionados de Sala de Conferencias, Tributacion y Gerencia	Und	3.00	500.00	1,500.00
2	Reparacion y Carga de Gas en Aire Acondicionado de UTM	Und	1.00	1,000.00	1,000.00
3	Sumn. De Materiales y mano de obra por Inst. de Extractores en Tesoreria y Catastro	Und	2.00	1,100.00	2,200.00
4	Revision de aire acondicionado de 3 toneladas en Catastro	Und	1.00	250.00	250.00
				Sub Total	4,950.00
·				Imp. 15%	742.50
		5,692.50			

CLAUSULA TERCERA: ORDEN DE INICIO: Se considerará como tal 1 día después de la firma de este contrato y previo a la entrega de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por parte del CONTRATISTA. CLAUSULA CUARTA: DEDUCCIONES: Se deducirá, el 12.5% del Impuesto sobre la renta por no estar sujeto en el Régimen de Pagos a Cuenta en la SAR. CLAUSULA QUINTA: TIEMPO DE EJECUCIÓN: EL EJECUTOR se compromete a ejecutar los trabajos descritos en la cláusula segunda, dentro de DOS (2) días calendario comenzando el 9 y 10 de octubre del 2019; en caso de que EL CONTRATISTA no termine el proyecto en el plazo estipulado por razones imputables a él, pagará a La Municipalidad en concepto de daños y periuicios ocasionados por la demora, una multa equivalente al 0.36% del monto del contrato la cual asciende a **VEINTE LEMPIRAS CON 49/100** (Lps. 5,692.50 x 0.36% = Lps. 20.49), según se establece el artículo No 70 de las disposiciones generales del presupuesto general de la Republica, por cada día de retraso. CLAUSULA SEXTA: SUPERVISIÓN: LA MUNICIPALIDAD a través de la UTM llevara la responsabilidad de la Supervisión e Inspectoría de la ejecución del proyecto, asignara el personal que considere pertinente para llevar a cabo estas funciones. Ambos darán la aprobación que corresponda a los documentos técnicos y financieros que se presenten en el desarrollo de este proyecto. CLAUSULA SEPTIMA: FORMÁ DE PAGO, se efectuará un solo pago al entregar el trabajo finalizado y mediante presentación de informes de supervisión de la UTM, anexando fotografías, control de horas y control de viajes de materiales. CLAUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de LA MUNICIPALIDAD.

<sup>\*</sup>La Municipalidad se reserva el derecho de suspender el contrato si no llena las necesidades y calidad esperado.

# ALCALDIA MUNICIPAL DE LAS VEGAS, SANTA BARBARA Barrió El Centro Frente al Parque Central

Barrió El Centro Frente al Parque Central Tel. 2659-3180/2659-3183 UNIDAD TECNICA MUNICIPAL

Para constancia se firma el presente Contrato En Las Vegas Santa Bárbara a los 8 días del Mes de octubre del año dos mil Diecinueve.

TONA A. PINEDA CASTELLANOS ALCALDESA MUNICIPAL

RAFAEL ANTONIO DUBON DE JESUS RESPONSABLE CONTRATO



Barrió El Centro Frente al Parque Central Tel. 2659-3180/2659-3183 UNIDAD TECNICA MUNICIPAL

CONTRATO N.º 045-2019 OCTUBRE- REPARACION DE TRAMO CARRETERO AGALTECA HACIA EL MOCHITO, MUNICIPIO LAS VEGAS, DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA.

Nosotros, TONA AUDONIFIA PINEDA CASTELLANOS, alcaldesa de la Municipalidad de LAS VEGAS, SANTA BÁRBARA, mayor de edad, hondureña, con tarjeta de identidad No. 1623-1963-00488, con domicilio y residencia en el municipio de LAS VEGAS, Departamento de SANTA BÁRBARA, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal según acuerdo №022-2017-Punto Único -Del 17 de Diciembre del 2017-Del Tribunal supremo electoral de declaratoria de autoridades Municipales, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de La Municipalidad de LAS VEGAS y para celebrar toda clase de actos y contratos, quien en adelante se denominará LA MUNICIPALIDAD por una parte, y por la otra, contrata al Sr. JESUS MARIA DUBON BUESO, mayor de edad, hondureño, residente en Santa Barbara, Santa Barbara, con Tarjeta de Identidad No. 0406-1975-00161 actuando EN REPRESENTACION LEGAL DE SERVICIOS EQUIPOS CONSTRUCCION MATERIALES Y SUPERVISIOS S DE RL DE CV con el R.T.N 08019010275587 denominado de aquí en adelante EL CONTRATISTA; por este acto acuerdan celebrar como al efecto celebran el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes: CLAUSULA PRIMERA El Señor JESUS MARIA DUBON BUESO se compromete a poner mano de obra calificada y no calificada según los cuadros de cantidades de obra y precios unitarios convenidos con LA MUNICIPALIDAD. CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO. El monto de este contrato es de NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 de Lempiras, (Lps. 963,400.00), cualquier modificación futura que dicho Contrato conlleve mientras dure su ejecución, detallados así:

Nº	DESCRIPCION	UNID.	CANT.	P. UNIT.	TOTAL
1	Conformado Tipo I	Km	11.00	50,000.00	550,000.00
2	Material Selecto Balastado 10 cm	m3	1,200.00	228.00	273,600.00
3	Acarreo de Material Selecto	M3-km	4,800.00	26.00	124,800.00
4	Transporte de Equipo Low Boy	Global	3.00	5,000.00	15,000.00
		963,400.00			

CLAUSULA TERCERA: ORDEN DE INICIO: Se considerará como tal 1 día después de la firma de este contrato y previo a la entrega de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por parte del CONTRATISTA. CLAUSULA CUARTA: DEDUCCIONES: Se deducirá, el 12.5% del Impuesto sobre la renta si no esta sujeto en el Régimen de Pagos a Cuenta en la SAR, Ver anexo adjunto. CLAUSULA QUINTA: TIEMPO DE EJECUCIÓN: EL EJECUTOR se compromete a ejecutar los trabajos descritos en la cláusula segunda, dentro de SESENTA (60) días calendario comenzando el 04 de noviembre y 02 de enero del 2020; en caso de que EL CONTRATISTA no termine el proyecto en el plazo estipulado por razones imputables a él, pagará a La Municipalidad en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, una multa equivalente al 0.36% del monto del contrato la cual asciende a TRES MIL CUATROCIENTOS **SESENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 24/100** (Lps. 963,400.00 x 0.36% = Lps. 3,468.24), según se establece el artículo No 70 de las disposiciones generales del presupuesto general de la Republica, por cada día de retraso. CLAUSULA SEXTA: SUPERVISIÓN: LA MUNICIPALIDAD a través de la UTM llevara la responsabilidad de la Supervisión e Inspectoría de la ejecución del proyecto, asignara el personal que considere pertinente para llevar a cabo estas funciones. Ambos darán la aprobación que corresponda a los documentos técnicos y financieros que se presenten en el desarrollo de este proyecto. CLAUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO, se efectuará un solo pago al entregar el trabajo finalizado y mediante presentación de informes de supervisión de la UTM, anexando fotografías, control de horas y control de viajes de materiales. CLAUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. En caso de disputas. reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de LA MUNICIPALIDAD.

\*La Municipalidad se reserva el derecho de suspender el contrato si no llena las necesidades y calidad esperado.

Para constancia se firma el presente Contrato En Las Vegas Santa Bárbara a los 30 días del Mes de octubre del año dos mil Diecinueve.

TONA A. PINEDA CASTELLANO ALCALDESA MUNICIPAL JESUS MARIA DUBON BUESO RESPONSABLE CONTRATO